Bello, 29 de septiembre de 2024

Señora
**ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA**
Supervisora Contrato N° 05006012024
Centro zonal Occidente
Santa Fe de Antioquia

**Asunto:** respuesta al Centro Zonal Occidente y postura frente a sus aseveraciones.

Respetada señora Álvarez Molina;

Desde la Corporación Colombia Avanza, como Entidad Administradora del Servicio y aliada en la ejecución del contrato N° 05006592025, en el marco de las acciones de seguimiento dispuestas en el artículo 83 "Supervisión e interventoría contractual", de la Ley 1474 de 2011 realizado por el ICBF nos permitimos manifestar lo siguiente con relación a las situaciones abordadas en los correos electrónicos del 26/09/2025 y 29/09/2025.

La Ley 1804 del 2 de agosto de 2016 *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y dictan otras disposiciones"*, reitera en sus artículos la prevalencia de la garantía de los derechos de las niñas, niños, madres gestantes y lactantes a través de la política de *"Cero a Siempre"*, esto tal y como lo menciona el Artículo 1° *"Propósito de la ley"*:

> *"La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*
>
> *Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento,* ***la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho***[1]*"*

En este sentido, dando aplicabilidad y prevalencia al derecho sustancial sobre lo formal, el cual es un principio constitucional contenido en el artículo 228[2] de la Constitución Política de Colombia, siempre primará la realidad sobre las formas, es decir, los agentes garantes de derechos deberán en sus acciones priorizar la atención integral y garantía de los derechos de los participantes de la política de "Cero a Siempre".

[1] https://www.icbf.gov.co/system/files/ley_1804_de_2016_primera_infancia.pdf
[2] https://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-1/articulo-228

> *"(…) El cumplimiento de una obligación contenida en un derecho sustancial debe hacerse siguiendo un procedimiento contenido en un derecho formal, y el principio de prevalencia del derecho sustancial indica que,* ***si el derecho sustancial se cumplió, se da como válido aun cuando no se haya cumplido el derecho formal.***
>
> ***Este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad*** *no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto (…)"*[3]

El principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal va de la mano con el principio de eficacia consagrado por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, el cual contempla:

> *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad,* ***removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias****. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."*

En virtud de lo expuesto, es necesario aclarar que las situaciones que dieron lugar a las situaciones expuestas por usted en el correo del 26/09/2025, han sido debidamente subsanadas, y por lo tanto, constituyen un hecho superado, argumento que es de habitual usanza dentro de las acciones constitucionales, y hace referencia, en términos de lo dicho por la Corte Constitucional en Sentencia SU 540 de 2007, cuyo Magistrado Ponente fue el doctor Álvaro Tafur Galvis, al "fenómeno jurídico de la carencia actual de objeto se ha fundamentado, por vía jurisprudencial, en la existencia de un daño consumado o de un hecho superado. En el marco de la acción de tutela, la Corte Constitucional ha señalado que estas figuras se presentan, en el primero de los casos, cuando se afectan de manera definitiva los derechos del tutelante antes de que el juez haya adoptado una decisión sobre la solicitud de amparo (por ejemplo, la muerte del accionante). En cuanto al hecho superado, el alto Tribunal ha afirmado que el mismo tiene lugar cuando, "por la acción u omisión […] del obligado, se supera la afectación de tal manera que 'carece' de objeto el pronunciamiento del juez. […] En efecto, si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales o, lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se repite, suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual 'la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío."

[3] https://www.gerencie.com/principio-de-la-prevalencia-del-derecho-sustancial-sobre-el-formal-en-materia-tributaria.html

A su vez, el Consejo de Estado ha adoptado idéntico criterio para evaluar si el fenómeno de carencia actual de objeto se ha presentado o no en el curso de una acción popular, cuando en sentencia de 8 de febrero de 2018, de la Sección Primera, expediente 25000-23-41-000-2013-0081701(AP), M.P. María Elizabeth García González, reiteró que este tiene lugar ante las siguientes dos circunstancias: "i) la primera de ellas, cuandoquiera que se ha superado la afectación de los derechos e intereses colectivos y no es procedente ordenar la restitución de las cosas a su estado anterior, por no ser ya necesario; o ii) cuando acaece un daño consumado y no es posible acudir a la restitución. Cuando tales supuestos se presentan, la orden judicial sería inocua, por lo cual deben denegarse las pretensiones."

Es así como la jurisprudencia es clara frente a los hechos y situaciones presentadas; que dentro de la perspectiva objetiva no son de peso para poner en riesgo la atención integral de la población; puesto que esta Supervisión y su equipo están poniendo en riesgo y por ende vulnerando los derechos de las 907 niñas, niños, madres gestantes y lactantes de los municipios de San Jerónimo, Olaya, Ebéjico y Sopetrán, a partir del 01 de octubre de 2025. Frente a los puntos desarrollados en ambos correos, nos permitimos expresar:

1. ***Afirmación N° 1 por parte de la supervisión: "Que, a la fecha, no ha sido posible legalizar cuentas desde el mes de marzo por falta de claridad en los soportes financieros, incluso en la última revisión realizada por la supervisión el 23 de septiembre, no se contaba con los insumos para los 6 meses que se deben legalizar."***

***Respuesta:*** La afirmación es **parcialmente verdadera**; puesto que es de conocimiento de la Supervisión y su equipo la cantidad de dificultades presentadas para la aprobación del presupuesto del contrato; el cual, fue presentado y socializado por la Dirección de la Corporación Colombia Avanza el pasado **20 de marzo de 2025**, en el desarrollo del Primer Comité Técnico Operativo, del cual se desprendió lo siguiente:

- **Presentación de distribución de perfiles por cada una de las modalidades del contrato:**

**7.1.1. Presentación de la relación tecnica CDI:**

| COMPONENTE | PERFIL | MODALIDAD | RT | NECESIDAD | HONORARIOS MES | CONTRATO | CONTRATADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | COORDINADOR/A _CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 200 | 1,5 | $ 3.818.535 | 05006592025 | 1,500 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 20 | 9,224 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 9,224 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 20 | 6 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 6,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 200 | 1,5 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 1,500 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 1_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 200 | 0,21768177 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 0,218 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 200 | 1,528231823 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,528 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR PEDAGÓGICO _CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 50 | 6 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 6,000 |
| TALENTO HUMANO | GESTOR DE ALIMENTOS_CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 50 | 6,2 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 6,200 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES _CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 75 | 3,8 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 3,800 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO _CDI | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI | 200 | 1,5 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,500 |
| TOTAL | | | | | | | 37,470 |

### 7.1.1. Presentación de la relación tecnica HI:

| COMPONENTE | PERFIL | MODALIDAD | RT | NECESIDAD | HONORARIOS MES | CONTRATO | PDT_ASIGNACIÓN_CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | COORDINADOR/A _HI | HOGAR INFANTIL - HI | 200 | 0,5 | $ 3.818.535 | 05006592025 | 0,500 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 20 | 1 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 1,000 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 20 | 2,5 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 2,500 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 200 | 0,5 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 0,470 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 1_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 200 | 0 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 0,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 200 | 0,45 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 0,450 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR PEDAGÓGICO _HI | HOGAR INFANTIL - HI | 50 | 1,4 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,400 |
| TALENTO HUMANO | GESTOR DE ALIMENTOS_HI | HOGAR INFANTIL - HI | 50 | 1,4 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,400 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES _HI | HOGAR INFANTIL - HI | 75 | 1,003333333 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,003 |
| TALENTO HUMANO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO _HI | HOGAR INFANTIL - HI | 200 | 0,35 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 0,350 |
| TOTAL | | | | | | | 9,073 |

### 7.1.1. Presentación de la relación tecnica EIC:

| COMPONENTE | PERFIL | MODALIDAD | RT | NECESIDAD | HONORARIOS MES | CONTRATO | PDT_ASIGNACIÓN_CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | COORDINADOR/A PEDAGÓGICO_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 320 | 1,7 | $ 3.818.535 | 05006592025 | 1,700 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 20 | 14 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 14,000 |
| TALENTO HUMANO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 20 | 13 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 13,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 160 | 4,0 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 4,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 1_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 160 | 0 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 0,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 160 | 4 | $ 2.704.263 | 05006592025 | 4,000 |
| TALENTO HUMANO | PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PERFIL 1_EIC | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA | 320 | 1,62 | $ 2.448.341 | 05006592025 | 1,620 |
| TOTAL | | | | | | | 38,320 |

De lo anterior, se tuvo como observación por parte del equipo del Centro Zonal, la recomendación de no compartir los perfiles de GESTOR DE ALIMENTOS y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES por situaciones de contaminación cruzada. Dicho punto fue aclarado por parte de la Corporación que se trataba de una recomendación del CZ; puesto que al volverse una exigencia se podría configurar un ejercicio de coadministración; situación que desvirtúa completamente el contrato suscrito. Adicionalmente, se aclaró la distribución de perfiles que se debían realizar, ya que muchas de las UDS no cubrían por cupos el talento humano mínimo requerido; situación que era clara y transparente ante la Supervisión y que ahora misteriosamente se recibe una posición autoritaria que desconoce los acuerdos realizados.

### 7.1.4. Novedades del Talento Humano.

| MUNICIPIO | UDS ASIGNADAS | CARGO | CUPOS | PROPORCIÓN RT | VALOR POR CONTRATAR | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SAN JERONIMO | DEJANDO HUELLAS DE AMOR | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_CDI | 20 | 1,00 | $ 1.591.848 | CDI |
| SAN JERONIMO | DEJANDO HUELLAS DE AMOR | GESTOR DE ALIMENTOS_CDI | 50 | 1,00 | $ 1.423.500 | CDI |
| SOPETRAN | HOGAR INFANTIL LA NANA | GESTOR DE ALIMENTOS_CDI | 50 | 1,00 | $ 1.423.500 | CDI |
| EBEJICO | CREANDO SONRISAS | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | 30 | 0,15 | $ 405.639 | CDI |
| EBEJICO | LOS PELUCHITOS | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | 31 | 0,16 | $ 419.161 | CDI |
| SOPETRAN | HOGAR INFANTIL LA NANA | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | 90 | 0,45 | $ 1.216.918 | CDI |
| OLAYA | LA ALEGRIA DE VIVIR | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | 23 | 0,12 | $ 310.990 | CDI |
| SAN JERONIMO | DEJANDO HUELLAS DE AMOR | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_CDI | 126 | 0,63 | $ 1.542.455 | CDI |
| SAN JERONIMO | TODAS | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_EIC | 85 | 0,53 | $ 1.436.640 | EIC |
| EBEJICO | TODAS | PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_EIC | 117 | 0,73 | $ 1.977.492 | EIC |
| SAN JERONIMO | HOGAR INFANTIL SENDERITO | AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_HI | 20 | 1,00 | $ 1.423.500 | HI |
| SAN JERONIMO | HOGAR INFANTIL SENDERITO | PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_HI | 74 | 0,37 | $ 905.886 | HI |

- **Presentación de los presupuestos por Modalidad, Ahorros y déficit en el contrato:**

Con relación al **DEFICIT** por concepto de ARRENDAMIENTOS, se expone claramente los valores asignados por canasta con relación al valor real con el que se venia trabajando en la vigencia 2024 y su respectivo ajuste por incrementos de la vigencia 2025.

### 7.3. Espacios y dotación.

| MUNICPIO | NOMBRE UDS | ARRENDAMIENTO | DIRECCION | CUPOS | VALOR CUPO | SUBTOTAL POR CUPOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Olaya | CDI LA ALEGRIA DE VIVIR | $ 858.500 | PARQUE PRINCIPAL APTO # 2 | 23 | $ 17.569 | $ 404.087 |
| San Jeronimo | CDI DEJANDO HUELLAS DE AMOR | $ 5.600.000 | CALLE 21 # 08 - 69 | 126 | $ 17.569 | $ 2.213.694 |
| Sopetran | CDI LA NANA | $ 3.900.000 | CLL10 8-20 | 90 | $ 17.569 | $ 1.581.210 |
| Ebejico | CDI CREANDO SONRISAS | $ 1.144.000 | CALLE EL CHISPERO | 30 | $ 17.569 | $ 527.070 |
| SUBTOTAL ARRENDAMIENTOS | | $ 11.502.500 | | | | |
| SUBTOTAL SEGUN CANASTA | | $ 4.726.061 | | | | |
| DEFICIT | | $ 6.776.439 | | | | |

**Nota:** Se proyecta inversión por ahorros de perfil $5.728.514

- **Presentación de presupuestos:**

Frente a este punto, se presentó dentro del Comité Técnico los presupuestos de las modalidades CDI, HI y EIC, los cuales fueron cargados a la ruta de Comité Técnico en el SharePoint el 19/03/2025; ruta la cual, a la fecha fue modificada y donde se eliminaron carpetas que se encontraban inicialmente creadas. Igualmente, dentro de este espacio la misma Supervisión mencionó "*La financiera no ha tenido tiempo de*

*revisarlos, por lo que se hará alcance de aprobación de manera virtual*". Dentro del Comité fue presentado lo siguiente a modo de resumen y expuesto el archivo en Excel detallado:

**8h. Presupuesto:**

**Centro de Desarrollo Infantil – CDI:**

| COMPONENTE | INICIAL 6% | AJUSTADO 9,25% | AJUSTADO RT FINAL |
|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | $ 817.421.496 | $ 821.032.625 | $ 815.285.230 |
| INFRAESTRUCTURA | $ 54.470.488 | $ 54.470.488 | $ 60.198.802 |
| GASTOS OPERATIVOS | $ 5.724.000 | $ 5.724.000 | $ 5.724.000 |
| SEGURO | $ 2.548.800 | $ 2.548.800 | $ 2.548.800 |
| INFRAESTRUCTURA | $ 14.310.000 | $ 14.310.000 | $ 14.329.081 |
| SUBTOTAL | $ 894.474.784 | $ 898.085.913 | $ 898.085.913 |
| | | | |
| DOTACIÓN DE CONSUMO | $ 30.345.600 | $ 30.345.600 | $ 30.345.600 |
| DOTACIÓN NO FUNGIBLE | $ - | $ - | $ - |
| ALIMENTACIÓN | $ 369.643.105 | $ 366.031.975 | $ 366.031.975 |
| SUBTOTAL | $ 399.988.705 | $ 396.377.575 | $ 396.377.575 |
| TOTAL | $ 1.294.463.488 | $ 1.294.463.488 | $ 1.294.463.488 |

**8h. Presupuesto:**

**Centro de Desarrollo Infantil – CDI: Ahorros de perfil**

| AHORROS DE PERFIL PREPARATORIA - SEPTIEMBRE 2025 | | | | RELACIÓN TÉCNICA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO | INICIAL | AJUSTADO | AHORRO | RT INICIAL | RT AJUSTADA | DIFERENCIA |
| COORDINADOR/A _CDI | $ 48.686.318 | $ 48.686.326 | -$ 8 | 1,50 | 1,50 | 0,00 |
| AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1_CDI | $ 344.793.550 | $ 212.025.036 | $ 132.768.514 | 15,00 | 9,22 | 5,78 |
| AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2_CDI | $ - | $ 124.865.392 | -$ 124.865.392 | 0,00 | 6,00 | -6,00 |
| PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PERFIL 1_CDI | $ 33.465.259 | $ 33.465.259 | $ - | 1,50 | 1,50 | 0,00 |
| PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 1_CDI | $ 33.465.259 | $ 4.856.519 | $ 28.608.740 | 1,50 | 0,22 | 1,28 |
| PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PERFIL 2_CDI | $ - | $ 30.868.472 | -$ 30.868.472 | 0,00 | 1,53 | -1,53 |
| AUXILIAR PEDAGÓGICO _CDI | $ 121.192.871 | $ 121.192.880 | -$ 9 | 6,00 | 6,00 | 0,00 |
| GESTOR DE ALIMENTOS_CDI | $ 124.865.382 | $ 129.027.578 | -$ 4.162.196 | 6,00 | 6,20 | -0,20 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES _CDI | $ 83.347.642 | $ 79.081.416 | $ 4.266.226 | 4,00 | 3,80 | 0,20 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO _CDI | $ 31.216.344 | $ 31.216.352 | -$ 8 | 1,50 | 1,50 | 0,00 |
| SUBTOTAL | $ 821.032.625 | $ 815.285.230 | $ 5.747.395 | 37,00 | 37,47 | -0,47 |

**8h. Presupuesto:**

**Centro de Desarrollo Infantil – CDI: Ahorros de perfil**

| CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | RUBRO DESTINO | MES | DISPONIBLE | TOTAL |
| AHORROS POR PERFIL RT | ARRENDAMIENTO | ABRIL | $ 954.719 | $ 5.747.395 |
| | | MAYO | $ 954.719 | |
| | | JUNIO | $ 954.719 | |
| | | JULIO | $ 954.719 | |
| | | AGOSTO | $ 954.719 | |
| | | SEPTIEMBRE | $ 954.719 | |
| | MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES_CDI | SEPTIEMBRE | $19.081 | |

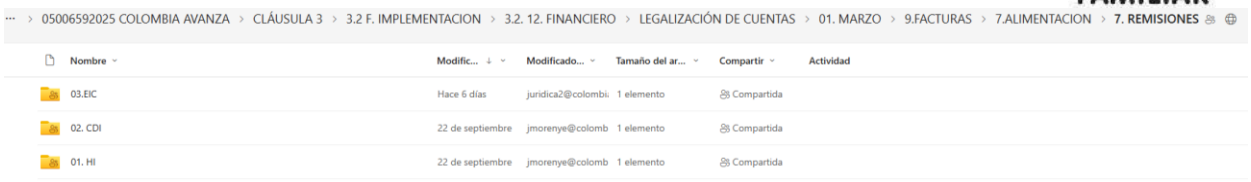
Las anteriores imágenes son a modo de ejemplo; pues esta misma dinámica fue desarrollada para cada modalidad del contrato. Entonces es claro, que dentro de dicho Comité fueron expuestos los presupuestos, ahorros y reinversiones requeridas para el desarrollo del contrato.

Ahora bien, todo lo anterior es importante mencionarlo dentro del punto de legalizaciones; puesto que la Supervisión y su equipo desde un punto desproporcional, omitió y desconoció todos los acuerdos y validaciones realizadas dentro del Comité Técnico N° 1 desarrollado el 20 de marzo del 2025 y por ende en el transcurso de los meses, inició con un proceso de no reconocimientos de recursos y cambios constantes de un presupuesto, generando un posible desequilibro económico y contractual, el cual a la fecha se encuentra en revisión por parte de la Corporación y que solo hasta el 29 de julio de 2025 fueron "aprobados" y se relaciona dicha palabra entre comillas, debido a que posteriormente siguieron las discusiones y "dudas" del presupuesto. Es entonces que aquí se materializan acciones poco certeras en el ejercicio propio de supervisión y acompañamiento al contrato; pues se ve más como un contrato de mandato o administración delegada. Pasada dicha fecha (29/07/2025) se debe cambiar la totalidad de informes financieros desde la fase preparatoria a la fecha, con cambios que no obedecen a la Guía Técnica Operativa, pero este punto será abordado en el documento de desequilibrio económico y contractual. Es entonces que el 03 y 04 de septiembre de 2025 la financiera de la Corporación Colombia Avanza se desplaza hasta el CZ; puesto que desde el inicio se solicitó que por agilidad el proceso de legalización se realizara de manera conjunta, situación que nunca fue recibida por el CZ y por ende generando más retrasos en este proceso.

Del ejercicio de legalización, queda como compromiso el cargue de las remisiones del detalle de los alimentos que de cuenta de la factura de cada uno de los meses; situación que igualmente desvirtúa el contrato y su objeto; puesto que la canasta contratada relaciona los siguientes ítems RACIÓN PARA PREPARAR – RPP y RACIÓN PREPARADA con un valor total y no discriminado alimento por alimento. Esta situación siendo un argumento más de un proceso de coadministración; aún así, la Corporación sin problema alguno le solicitó al proveedor las actas de entrega, las cuales está el detallado de los productos entregados cada semana y estás **no fueron recibidas por la Supervisión**, pues no contaban con los valores unitarios de cada producto. Posteriormente se inicia con la revisión y depuración desde el mes de marzo de esta información para ser entregada a la Supervisión del contrato.

Aquí es donde la afirmación realizada por la Supervisión se sustenta en **PARCIALMENTE VERDADERA**; pues menciona que al 23 de septiembre de 2025 no se encontraban soportes para legalizar, lo que es contradictorio con el ejercicio desarrollado el 03 y 04 de septiembre y las fechas de la plataforma SharePoint:

**MARZO 2025:** Información cargada desde el 09/05/2025 y remisiones 22/09/2025.




**JUNIO 2025:**




De lo anterior, se relaciona una muestra de dos meses separados en los que coinciden las fechas de cargue de la información; en este sentido, se menciona parcialmente verdadera, pues los meses de julio y agosto con relación a las remisiones fueron cargadas el 24/09/2025, pero **TODOS** los demás soportes ya se encontraban cargados en dicha ruta.

Esta situación, se vuelve inquietante para la Corporación pues se puede evidenciar una presunta persecución a esta por parte de la Supervisión y su equipo; puesto que, las afirmaciones realizadas **carecen de la verdad absoluta**. Adicional, que a pesar de la fecha de cargue de la información, como ejemplo el mes de MARZO que se encontraba desde el 09/05/2025; apenas dicho equipo inicia con el proceso de solicitud de información.

2. ***Afirmación N° 2 por parte de la supervisión: "No presentación de informe financiero, ni soportes para el mes de agosto del corriente. (se adjunta fragmento de F1.P18.ABS: informe de supervisión de agosto, realizado el 12/09/2025"***

Frente a este punto, la afirmación es **PARCIALMENTE VERDADERA**, lastimosamente debemos partir que la profesional financiera de la Corporación partió del *Principio de la Buena Fe*; puesto que todo su contacto fue con la financiera y se realizó de manera telefónica con el fin de agilizar los procesos y donde está expresa que de manera telefónica la contratista LUISA MARÍA VIVARES BUILES, le manifestó que no cargara dicha información debido a que aún se encontraban validando situaciones del presupuesto y aún no había terminado de revisar los meses anteriores.

Al respecto es necesario advertir que a la fecha del presente oficio dicha Contratista remitió **SOLO** las actas de los meses de marzo, abril y mayo a las 16:35 del 29/09/2025.

**Actas de legalización contrato 05006592025 marzo a mayo**

L

Luisa Maria Vivares Builes<Luisa.Vivares@icbf.gov.co>

Para: ÁREA JURIDICA CAVANZA 2; PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lun 29/09/2025 16:35

CC: Isabel Cristina Alvarez Molina <Isabel.Alvarez@icbf.gov.co>; **y 1 más**

Mayo-2025.pdf
305 KB

ABRIL-2025.pdf
336 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (942 KB) Guardar todo en OneDrive - CORPORACION COLOMBIA AVANZA Descargar todo

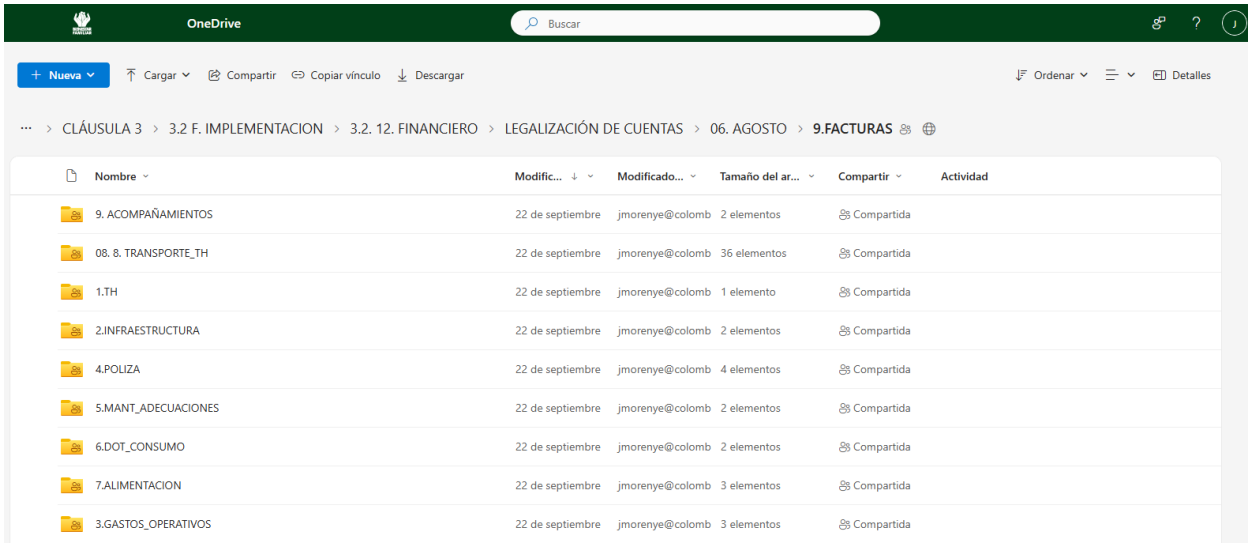
Buenas tardes

Se envían actas de legalización para su revisión y firma.

**Luisa Maria Vivares Builes**
Contratista
Ciclos de Vida y Nutrición
Grupo al que pertenece, si aplica
ICBF Sede Regional Antioquia _CZ Occidente
Calle 9 Santander 11-27, SantaFeAntioquia
Teléfono: 601 4377330 Ext. 409007
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Aún así, para la fecha de remisión del correo que por medio del presente oficio estamos contestando (26/09/2025), ya se encontraban cargados todos los soportes relacionados con el mes de AGOSTO DE 2025 en la ruta SharePoint con fecha del 22/09/2025.



Por lo anterior, nuevamente se evidencia que la afirmación realizada **carece de la verdad,** pues en efecto al 12 de septiembre no se encontraban cargados los soportes por acuerdo entre las financieras; pero al momento de respuesta del correo si se encontraban cargados y no se ha recibido retroalimentación alguna.

3. ***Afirmación N° 3 por parte de la supervisión: "En revisión rigurosa del talento humano, se encontró que la EAS Colombia Avanza, realizó cobros por talento humano inexistente en la zona, por ejemplo coordinadoras de UDS de Medellín, que no pertenecen al contrato de Occidente y otros pagos de nómina de personas que no son conocidas por parte del talento humano contratado, lo cual, se les descontó en varios meses."***

Es aquí donde es mucho más inquietante una presunta persecución para la Corporación Colombia Avanza, pues es valido que en el ejercicio de Supervisión se analicen estas situaciones, pero es claro que estamos frente a una extralimitación del ejercicio de Supervisión realizado, pues aunque mencionan desconocer al talento humano relacionado, es importante aclarar que en ningún momento se realizado "cobros" de personas inexistentes, pues estos desarrollaban actividades propias del contrato en el sentido que para el CZ es obligatorio disponer de perfiles psicosociales, nutricionista, pedagogas, coordinadores y además del desconocimiento del perfil de auxiliar administrativo el cual por Guía Técnica Operativa, debía ser proyectado por cada UAT y no en la división amañada que realizaron como si el contrato fuese proyectado por municipio y no por su totalidad de cupos asignados a EIC. En este sentido, la supervisión asevera situaciones delicadas frente a unos puntos que eran claros desde el inicio de este talento humano que por medio de la canasta se buscaba suplir para CUMPLIR con la cantidad de demandas diarias que se generaban y que como la misma Supervisión lo dejó en evidencia en horarios nocturnos y de atención inmediata, como se podrá evidenciar en cada correo que recopilaremos para el proceso de desequilibrio económico y contractual, no permitiendo que el mismo talento humano que conforma la canasta tenga espacios de tranquilidad nocturna.

Es entonces particular, que se diga que dentro de un equipo de alrededor de 80 personas, de tres (3) modalidades, separadas en cuatro (4) municipios, se conozcan en su totalidad; además de desconocer que uno de los principios rectores de la contratación y la misma supervisión es el Principio de la Buena Fe y aquí se evidencia que por el contrario parten de una "mala fe" inexistente. Igualmente, la Supervisión como en varias ocasiones desde su actuar, de manera abrupta ya había realizado el respectivo descuento de estos perfiles y aún así lo expone dentro de este correo, dando a entender presuntamente una acción desleal e ilegal por parte de la Corporación lo cual podría constituirse como injuria dentro de un proceso legal.

4. ***Afirmación N° 4 por parte de la supervisión en el correo del 29/09/2025 a las 2:40 p.m:***

Cordial saludo

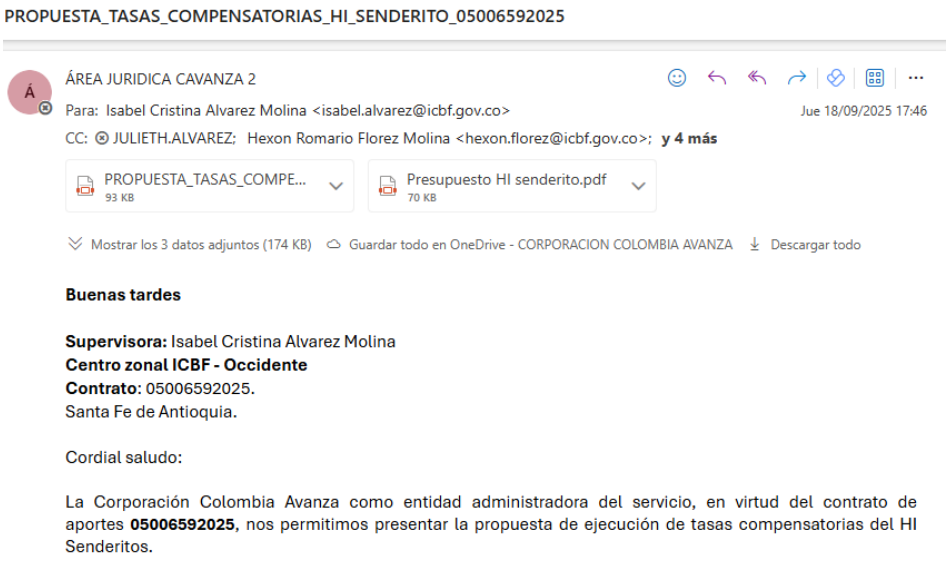
Con el objetivo de subsanar algunos faltantes durante la ejecución del contrato 05006592025, se solicita:

1. Facturas de material didáctico y autoabastecimiento del mes de junio.
2. Revisión del informe financiero y los soportes de los meses de julio y agosto con el fin de evitar retrocesos, ya que no ha sido posible legalizar las cuentas de estos meses.

3. TASAS COMPENSATORIAS:

Los extractos bancarios de las tasas compensatorias, insumo que falta para la legalización de cuentas desde marzo.

Frente a este punto, nuevamente queda en evidencia las situaciones de desconexión entre el equipo de Supervisión, puesto que, la financiera del CZ desconoció la factura del mes de junio del autoabastecimiento y solicitó que esta se reprogramara en conjunto con los meses de julio y agosto para el mes de septiembre, ya que esta sería la fecha de entrega de los ítems de este rubro. Con relación a la factura que nombra "material didáctico"; esto es un error, pues se refería al KIT PEDAGOGICO aplica igual que la indicación del autoabastecimiento. Con lo expuesto en el punto 2, no es clara la solicitud pues como ya menciono anteriormente, **TODOS** los soportes ya se encontraban cargados en el SharePoint. Con relación a las tasas compensatorias, en efecto faltaban los extractos, ya se encuentran cargados en la respectiva ruta; pero en este punto si queremos realizar una observación que es el común denominador con el CZ, donde se envió la propuesta desde el pasado 18/09/2025 y se recibe un correo hasta el 29/09/2025 con observaciones generales y solicitud de cotizaciones **INMEDIATAS** a menos de un día de la terminación del contrato.



PROPUESTA_TASAS_COMPENSATORIAS_HI_SENDERITO_05006592025

ÁREA JURIDICA CAVANZA 2

Para: Isabel Cristina Alvarez Molina <isabel.alvarez@icbf.gov.co> Jue 18/09/2025 17:46

CC: JULIETH.ALVAREZ; Hexon Romario Florez Molina <hexon.florez@icbf.gov.co>; **y 4 más**

PROPUESTA_TASAS_COMPE... 93 KB | Presupuesto HI senderito.pdf 70 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (174 KB) Guardar todo en OneDrive - CORPORACION COLOMBIA AVANZA Descargar todo

**Buenas tardes**

**Supervisora:** Isabel Cristina Alvarez Molina
**Centro zonal ICBF - Occidente**
**Contrato:** 05006592025.
Santa Fe de Antioquia.

Cordial saludo:

La Corporación Colombia Avanza como entidad administradora del servicio, en virtud del contrato de aportes **05006592025**, nos permitimos presentar la propuesta de ejecución de tasas compensatorias del HI Senderitos.

En este sentido, partiendo del anterior argumento jurídico, frente a las situaciones expuestas dentro de los correos, se exponen situaciones delicadas frente al ejercicio de Supervisión y mucho más con el asertividad en la respuesta y las líneas para la

ejecución del contrato. Igualmente, de afirmaciones realizadas que carecen de la verdad y que, por ende, solicitamos a la Regional Antioquia y a la Dirección de Primera Infancia su intervención frente a un ejercicio desproporcionado y carente de objetividad y argumento para no brindar una idoneidad o viabilidad técnica que no está relacionado con la materialización de ningún riesgo desde la Corporación; el cual **SI SE MATERIALIZA** desde el ICBF por la vulneración de los derechos de 907 participantes de esta zona. Además, que a la fecha de la respuesta por parte de la Supervisión ninguno de los puntos relacionados por esta se encontraba abiertos y ya habían sido atendidos por la Corporación Colombia Avanza, sin que hubieran sido revisados por parte del equipo a la Supervisión y reafirmando para nosotros una presunta persecución y decisión caprichosa de la no continuidad de la atención.

**Solicitud:**

De conformidad con todo lo anterior, desde la Corporación nos permitimos solicitar copia de las grabaciones de audio de cada uno de los Comités Técnicos Operativo realizados en la presente anualidad.

Cordialmente,

Julieth Agudelo Vega

**JULIETH LORENA AGUDELO VEGA**
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza

**Copia:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

- Julie Pauline Trujillo Vanegas – Directora (E) de Primera Infancia – Sede Nacional
- Catalina García Robledo – Directora Regional (E) Antioquia
- Oficina de Control Interno Disciplinario Regional Antioquia